Carolination can nomina at Administration in the line.

AND THE REAL PROPERTY AND THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH

Alemone Content

EARLIN SECT OF

4.00 E.S. E.C.

Colombia (República de Colombia, 1719-1830) Secretariones exteriores

CORRESPONDENCIA

ENTRE LA

SECRETARIA DE RELACIONES ESTERIORES -

DE LA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Y EL

SEÑOR JOSE VILLA

QUE VINO CON EL CARACTER DE MINISTRO PLENIPOTENCIARIO

DE LA

REPUBLICA DEL PERU.



Impresa de órden del gobierno.

BOGOTA, AGOSTO DE 1828.

Imprenta de Bruno Espinosa.

CORRESPONDENCIA, &c.



INSTITUTO RIVA-AGUERO
PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATOLICA DEL PERU

BIBLIOTECA

COLECCIÓN FELIX DENEGRI LUNA LEGACION PERUANA San Buenaventura Diciembre 27 de 1827.

Al sr. ministro de Estado en el despacho de relaciones esteriores de Colombia.

SR. MINISTRO—El que suscribe tiene la honra de comunicar al sr. ministro de relaciones esteriores de Colombia, que habiendo sido nombrado por el gobierno del Perú, ministro plenipotenciario cerca del de esta República, ha desembarcado en el puerto de San Buenaventura con el fin de pasar á Bogotá, á desempeñar su mision.

Al infrascrito le es altamente satisfactorio haber sido elejido por su gobierno para un encargo, cuyo objeto es estrechar mas y mas los lazos de fraternidad que deben siempre existir entre ambas repúblicas. Contribuyendo á esta obra, no hará sino cumplir los votos mas ardientes de su corazon.

El que suscribe espera que el sr. ministro á quien se dirije, tenga la bondad de elevar esta nota al conocimiento de S. E. el Presidente de la República.

[3]

El mismo sr. ministro se servirá admitir los sentimientos de la mayor consideracion y aprecio, con que el plenipotenciario del Perú tiene la honra de suscribirse su atento obediente servidor—Jose VILLA.

REPUBLICA DE COLOMBIA.

Secretaria de Estado en el despacho de RELACIONES ESTERIORES.

Bogotá Enero 22 de 1828.

Al honorable sr. José Villa ministro plenipotenciario de la República del Perú.

El infrascrito secretario de Estado en el despacho de relaciones esteriores, ha sido honrado ayer con una comunicacion fecha 27 del próximo pasado en que el honorable sr. José Villa le participa hallarse en camino para esta ciudad con el carácter de ministro plenipotenciario por parte de la República del Perú.

Ha sido muy satisfactoria esta noticia al LIBER-TADOR por que ha confiado S. E. en que esta mision contribuya á afirmar las mas amistosas relaciones entre uno y otro Estado.

Al participarlo al sr. Villa de orden de S.E. es muy grato al infrascrito asegurarle de su muy distinguida consideracion y perfecto respeto.—J. R. REVENGA.

the state of the s

Lima y Diciembre 4 de 1827.

Exmo. Sr.—La naturaleza que dió á los americanos un orijen comun, les inspiró tambien unos mismos votos, para darse instituciones análogas á los principios que si-

multáneamente los han elevado al rango de naciones soberanas é independientes. Nada existe superior á este órden de la misma naturaleza, que tiende á reforzar los vínculos sociales que atan á pueblos amigos y hermanos; y sus gobiernos les harán dichosos, esmerandose en cultivarles recíprocamente tan gratos sentimientos.-Con este designio he nombrado ministro plenipotenciario cerca de V. E. al Dr. Don José Villa, cuyos talentos y sagacidad me hacen esperar, que se granjeará en el ejercicio de su honroso encargo la benevolencia de V. E. para merecer dignamente la aprobacion de este gobierno.-Ruego á V. E. que le preste entero crédito en cuanto espusiere á mi nombre y especialmente concierna á mi firme propósito de mantener ilesas las relaciones que dichosamente reinan entre ambos Estados, y á protestar á V. E. la alta estimacion y amistad con que soy su atento obediente servidor-José de la Mar-El ministro de relaciones esteriores-Francisco Javier Mariategui-Exmo. Sr. LIBERTADOR Presidente de la República de Co-

mente al honorable sr. José Villa ministro plenipotenciario del gobierno del Perú cerca del de Colombia, y al anunciar á su señoría que esta mañana recibió su comunicacion de ayer con copia de las credenciales espedidas á su favor tiene la honra de añadir que para evitar todo retardo en el despacho de los negocios pendientes entre uno y otro Estado, está dispuesto á recibir á su señoría en la oficina de relaciones esteriores mañana à las once y media de la mañana. Asi no transcurrirá inútilmen-

te el tiempo que haya de pasar antes de que el LI-. BERTADOR fije dia para dar audiencia pública á su señoría, de lo cual Revenga en cumplimiento de su promesa tendrá el placer de avisarle.

Despacho de relaciones esteriores, febrero 11

de 1828.

LEGACION PERUANA.

Bogotá Febrero 12 de 1828.

El ministro plenipotenciario del Perú ha tenido á noche el honor de recibir una nota del honorable sr. ministro de relaciones esteriores de Colombia proponiendole que para evitar todo retardo en el despacho de los negocios pendientes entre uno y otro Estado, está dispuesto à recibir al infrascrito en la oficina de relaciones esteriores á fin de que no transcurra inútilmente el tiempo que haya de pasar antes de que S.E. el LIBERTADOR fije dia para la audiencia pública. El que suscribe, muy distante de detenerse en formas, y deseoso de evacuar lo mas pronto posible su comision, conviene desde luego en la propuesta, y pasa á esponer el principal objeto que se le ha encomendado por su

A consecuencia de los acontecimientos del Perú posteriores al 26 de enero del año próximo pasado, se han visto en los impresos de Colombia muchas imputaciones contra la república peruana. La conducta del sr. jeneral Flores y otros datos hacen creer, que no solo algunos ciudadanos poco instruidos en los sucesos, sino tambien el gobierno mismo de Colombia creen que el Perú ha agraviado á esta República.

Deseoso pues, el gobierno peruano de conservar

v aun estrechar cuanto sea posible las relaciones de amistad que por infinitos motivos deben siempre existir entre ambas Repúblicas ha autorizado al que suscribe para que despues de felicitar á S.E. el Presidente de esta por el restablecimiento del órden constitucional del cual debe nacer la tranquilidad colombiana, conteste á los cargos que se hagan sobre los mencionados sucesos.

El infrascrito se halaga de que sabiendo el gobierno de Colombia los acontecimientos del modo que han sucedido, y las razones que han dirijido cada uno de los pasos del Perú, se convenza de que ninguno ha tenido por objeto agraviar á la nacion colombiana á la cual la unen los mas estrechos vínculos de fraternidad.

El infrascrito aprovecha esta ocasion para reiterar al sr. ministro de relaciones esteriores de Colombia los sentimientos de su mas distinguido

aprecio.-Jose VILLA.

REPUBLICA DE COLOMBIA.

Secretaria de Estado en el despacho de BELACIONES ESTERIORES.

Bogotá Febrero 16 de 1828-18.

Al honorable sr. José Villa ministro plenipotenciario del Perú,

Señor-El infrascito secretario de Estado en el despacho de relaciones esteriores, ha tenido la honra de recibir una comunicacion fecha 12 del corriente en que el honorable sr. José Villa, ministro plenipotenciario del Perú, se sirve declarar que tiene instrucciones, y la comision particular de su gobierno para contestar á los cargos que por parte de Colombia haya

contra el Perú, y que ademas desea evacuar lo maspronto posible el objeto de su comision.

Ha sido sobre manera grato al LIBERTADOR el fin que con esta mision se ha propuesto el Perú, porque anhelando S. E. por conservar la paz en cuanto sea posible con todas las naciones, y cierto de que podria impedirlo el justo enojo que han causado algunos actos del gobierno peruano, se ha felieitado S. E. al ver que se toman medidas para reparar el daño y para prolongar la amistad que ha existido entre una y otra República.

Considerada bajo este aspecto la mision de que se ha encargado al honorable sr. Villa, el ejecutivo de Colombia deseoso de concurrir con el, al pronto término de la negociacion, espera que previamente se

1.º De si esté autorizado su señoría á esplicar porque se retengan como parte integrante del Perú las provincias de Jaen y parte de la de Mainas; y si lo esté para ordenar que inmediatamente se

incorporen á Colombia á que pertenecen.

2.º Si lo esté su señoría para esplicar porquese devolvió á Colombia sin previa noticia de su gobierno la 3. division auxiliar del Perú: porque al restituirla se prefirió un puerto peruano y otrocolombiano, muy distintos y lejanos del que indicó el encargado de negocios de Colombia: y si su señoría lo esté para estipular y llevar á efecto las indemnizaciones á que por ello y por sus consecuencias tiene derecho Colombia.

3.º Porque se espelió del Perú violenta y escandalosamente al encargado de negocios que Co-

lombia tenia alli.

4.º Porque se aprisionó al llegar al Callao al

comandante Ramon Marquez, edecan del vicepresidente de Colombia que iba en comision á Bolivia y al comandante......Machuca que con pliegos del gobierno navegaba ácia el mismo destino.

5.º Porque se han vejado en el territorio peruano y espelido de él à colombianos que solo cultivaban las artes de la paz, y á oficiales como los que en Piura solo cuidaban de reparar su quebran-

tada salud.

6.º Porque se haya negado paso por el territorio peruano à parte de las mismas tropas que vencieron en Junín y Ayacucho y que se preparaban à volver de Bolivia, ú exijido para ello condiciones gravemente injuriosas à las mismas tropas y á la nacion á que pertenecian.

7.º Porque se han acumulado en tanto número tropas peruanas sobre las fronteras de Colombia en donde desde que partió de allí el Ilustrisimo sr. jeneral Lamar se han estado constantemente dismi-

nuvendo las colombianas. Y

8.º Si esté su señoría autorizado à glosar, liquidar y fenecer las cuentas de los suplementos que Colombia ha hecho al Perú y à efectuar el pago.

El infrascrito no ha querido incluir en este pesado resumen el insulto hecho al pabellon de Colombia cuando la consorte del encargado de negocios lo tenia enarbolado en su casa durante una fiesta nacional, porque habiendole espresado el honorable sr. Villa que se depuso al majistrado que lo ordenó, ni ha de revocarse en duda esta asercion, ni de otro modo esponerse á ser acusado de deseo de acriminar.

Motivos idénticos inducen tambien al infrascrito á abstenerse de mencionar otros varios hechos mas 6 menos ofensivos, y entre ellos el tono en que se

ha cebado el periódico ministerial de Lima, tanto contra Colombia, como contra el jefe de su eleccion.

Han de atribuirse á este indecoroso tono y á todos estos hechos, las publicaciones á que se alude hablando de los impresos de Colombia; porque por inesplicable que fuese el intento, ha sido imposible dejar de descubrir miras hostiles por parte del Perú, ni impedir su notoriedad y sus efectos.

El infrascrito ruega al honorable sr. Villa que se sirva aceptar sus protestas de distinguida consideración y perfecto respeto. Jose R. REVENGA.

LEGACION PERUANA.

Bogoth Febrero 18 de 1828.

Al honorable sr. ministro de Estado en el despacho de relaciones esteriores de Colombia.

El infrascrito ministro plenipotenciario del Perú ha tenido la honra de recibir una comunicacion del honorable sr. ministro de relaciones esteriores de Colombia datada en 16 del corriente en que le pregunta si está autorizado para tratar sobre las cuestiones que en ella se mencionan.

El infrascrito tiene el honor de contestar que todas ellas á escepcion de la primera y la octava se hallan comprendidas en su comision; y cree que lo dió à entender con bastante claridad cuando con fecha 12 del corriente dijo al honorable sr. ministro que estaba autorizado para contestar á los cargos que se hiciesen al Perú sobre los sucesos posteteriores al 26 de enero del año próximo pasado.

Por lo que toca à dicha cuestion octava, aunque el infrascrito no tiene autorizacion de su gobierno pa-

ra liquidar las cuentas, cree muy conveniente que se hiciese esta operacion à la mayor brevedad posible. Hallandose el tesoro de esta República en estrecheces y el del Perú algo desahogado, es muy justo que se empiece à satisfacer una deuda tan sagrada, como que ha sido contraida por conseguir la independencia. Mas para esto seria necesario que el gobierno de Colombia tomase otras medidas.

El infrascrito no puede dejar de estrañar que el honorable sr. ministro de relaciones esteriores de Colombia hable de justo enojo que han causado los actos del gobierno del Perú. Para que el enojo fuera justo seria necesario que ya se hubiesen discutido las materias, y de la discusion hubiese resultado culpable el Perú. Esta nacion sí tiene motivos incuestionables de un enojo justisimo; pero el infrascrito, conforme al plan de moderacion que se ha propuesto su gobierno, prescinde de ellos por ahora, y prescindirá siempre à no ser que llegue el caso de que

erea necesario espresarlos.

Hace mencion el honorable señor ministro de relaciones esteriores de Colombia del periódico ministerial de Lima, con cuya espresion parece designarse el que corre con el título de Peruano. El infrascrito cree que sobre este punto deben tenerse presentes varias consideraciones. Primera: dicho periódico contiene dos partes, una oficial, y otra que no lo és. Aquella siempre se há contraido solamente á los decretos y otras materias de gobierno que á nadie han insultado. Aunque en la otra se hayan tratado diversos asuntos, nada de esto se puede imputar al gobierno, por la facultad que tiene el editor de poner en ella lo que le parezca en virtud de la

libertad de imprenta de que se disfruta en el Perú. Segunda: si los particulares en Lima han impreso algo en contra de S. E. el LIBERTADOR, mucho mas se ha impreso en la misma capital de Colombia, sin que el gobierno ni el LIBERTADOR MISMO. á cuya presencia se ha escrito, hayan podido impedirlo. Tercera: en ningun impreso peruano se ha hablado en contra de los colombianos en jeneral, mientras que el Garrote, la Gaceta de Bogotá en que se copia el Mosquito y otros hablan en jeneral en contra de los peruanos. Cuarta: todo lo que en virtud de la libertad de imprenta se ha dicho en el Perú, no puede compararse con lo que han dicho en Colombia los mencionados periódicos. Y quinta: el Peruano es redactado por un particular que en la parte no oficial puede poner lo que le parezca sin anuencia del gobierno, y sin embargo ha hablado con decoro: el Garrote es dirijido por el sr. jeneral Flores, jefe superior del Sur, y contiene los insultos mas groseros: la Gaceta de Bogotá se redacta en el ministerio, y copia los dicterios mas indecentes del Mosquito.

Alude tambien el honorablesr, ministro de relaciones esteriores de Colombia á la opinion que, segun está impuesto el que suscribe, se divulgó hace algun tiempo en esta República, y que nadie cree en el dia, de que el Perú trataba de declarar la guerra. Si el infrascrito no viese tocado este punto, jamas habria sospechado que se tocase. Dejando para su oportunidad la esplicacion de los motivos que ha tenido el Perú para aumentar su ejército y para darle las posiciones que tiene, baste por ahora observar el paso que ha dado de enviar al infrascrito á satisfacer los cargos que se le hiciesen. ¿ Qué cau-

[III]

sa habria podido mover al gobierno Peruano para tal conducta si tuviera miras hostiles? Procediendo de buena fe no podemos engañarnos. Bien conocida es la posicion respectiva de ambas Repúblicas. Ella daria ventajas conocidísimas á la del Perú en el caso inesperado de declararse la guerra, especialmente teniendo el gobierno de Colombia que hacerla contra la fuerza irresistible de la opinion pública de ambas naciones. El paso, pues, de moderacion que ha dado el Perú, sin embargo de las ventajas de su situacion política, parece que debe dejar esta materia fuera de toda duda.

El infrascrito se ha contraido, aunque de paso, á estos puntos porque ellos se han indicado, sin comprenderse en los ocho cargos contenidos en la nota á que tiene el honor de contestar. Por lo que hace á estos, esceptuando el primero y el último, se abstiene por ahora de satisfacerlos y de desvanecer muchas equivocaciones que contienen, por que el honorable sr. ministro de relaciones esteriores de Colombia solo se contrae á preguntarle si está autorizado

para absolverlos.

El que suscribe aprovecha esta oportunidad para reiterar al honorable sr. ministro de relaciones esteriores de Colombia su mas distinguido aprecio.—

JOSE VILLA.

REPUBLICA DE COLOMBIA.

Secretaria de Estado en el despacho de RELACIONES ESTERIORES. Bogotá 27 de febrero de 1828-18.

Al honorable sr. José Villa ministro plenipotenciario del Perú.

El infrascrito secretario de estado en el despacho

de relaciones esteriores ha recibido órden para declarar al honorable sr. José Villa, ministro plenipotenciario del Perú, que se ha reducido ya al gobierno de Colombia á la necesidad de disponer que si el del Perú continua denegandose á dar libre paso por sus fronteras á los restos de la division Colombiana que se halla todavia en Bolivia, no reten-

ga á esta la resistencia que se le haga.

Forman aquella division los restos de las mismas tropas que venciendo en Junín y Ayacucho, restituyeron al Perú la facultad de constituirse y dieron existencia á Bolívia. Su número no llega á dos mil hombres: el camino por donde deben acercarse al puerto, apénas está habitado: los transportes esperandolas en la costa: y aunque el gobierno de Bolivia ha representado muchas veces todo esto al del Perú, este rehusa con firmeza la demanda de paso por los confines de su territorio, dejando entender que no la permitirá, sino bajo la condicion de que transiten desarmados.

Esceden en dureza tan inesperadas condiciones á las que en los tiempos mas calamitosos de nuestra revolucion impusieron á nuestras tropas Monteverde ó Morillo; y el LIBERTADOR que no debe ver con indiferencia los agravios nacionales, ni la ignominia que se quiere irrogar á los defensores de la patria, ántes que permitirlos usa del único ar-

bitrio que se le ha dejado.

Firme sin embargo S.E. en no variar ni aun remotamente el sistema de moderacion en que principalmente hace consistir la honra de Colombia, ha querido que el honorable sr. Villa sea instruido de ello, para que poniendolo en noticia de su gobierno, se eviten desagradables sucesos á que la prolongacion

de la resistencia pueda dar ocasion.

El infrascrito tiene al mismo tiempo la honra de reiterar al honorable sr. Villa sus protestas de distinguida consideracion y perfecto respeto.—J. R. REVENGA.

LEGACION PERUANA.

Bogotá febrero 29 de 1828.

Al honorable sr. ministro de Estado en el despacho de relaciones esteriores de Colombia.

El infrascrito ministro plenipotenciario del Perú ha tenido la honra de recibir ayer una comunicacion del honorable sr. ministro de relaciones esteriores de Colombia, en que le dice que el gobierno peruano se ha denegado à dar libre paso por sus fronteras à los restos de la division Colombiana que se hallan todavia en Bolivia, y le declara que ha dispuesto S. E. el Presidente de esta República no detenga á esa division la resistencia que se le haga.

El infrascrito ignora si ciertamente se ha hecho ó no esta denegacion ó si se han exijido condiciones; pero, suponiendo que el hecho sea cierto, pasa

à reflexionar sobre él.

Se asienta en primer lugar, que la division Colombiana solo tiene que pasar por las fronteras del Perú; pero echando una mirada sobre cualquiera carta jeográfica, se conoce facilmente que tiene que atravesar los departamentos de Puno y Arequipa, sobre los cuales se sabe por datos indudables, que ha tenido aspiraciones el sr. jeneral Sucre para agregarlos á Bolivia, como despues se manifestará. Mas aunque esto no fuera capaz de demostrarse, nadie puede estrictamente hablando, quejarse de que una nacion no conceda tránsito por su territorio à tropas de otra. [14.]

Es un principio incontestable que un gobierno tiene derecho para tomar todas aquellas medidas que crea convenientes à la seguridad de la nacion à cuya cabeza se halla. Es cierto tambien que las naciones deben prestarse mutuamente algunos servicios; pero solo aquellos que de ningun modo pueden comprometer sus intereses, ni su propia seguridad. Es de tan estricto rigor este principio, que si por no prestar una nacion un servicio que le es peligroso, hubiese de sufrir otra gravisimos males, de ningun modo podian imputarse á la que se negaba à servir, pues tenia derecho para esta negacion; y el que usa de su derecho á nadie injuria, ni es responsable de los resultados.

Y i quien será el juez que decida si de acceder à una peticion estranjera se sigue peligro de la seguridad de la nacion á que se hace? Seguramente no debe serlo la nacion postulante; pues nunca llegaria à confesar que habia, tal peligro, porque esta confesion se opondria á sus pretensiones. Podrá acaso decirse que las dos naciones de consuno estarian autorizadas para hacer este juicio. Pero discordando ella i cual opinion deberia prevalecer? Parece incuestionable que la de la nacion à quien se pide, pues nadie tiene derecho para coactar su soberanía en el interior, y á ademas nadie puede conocer mejor que ella su situacion propia y sus propios peligros.

De los indudables principios asentados se deduce necesariamente que la nacion à quien se pide puede poner á su consentimiento las condiciones que crea convenientes para evitar el peligro que sospecha. Siendo ella sola, segun queda asentado, el único juez de tal peligro, ella sola tambien debe serlo del modo en que el desaparezca. No es esto obligar á la nacion postulante à que admita las condiciones que se le proponen. Ella juzgará si le son convenientes ó no, y se conformará ó no con ellas.

El infrascrito ha hablado en jeneral. Contrayendose ahora al permiso para transito de tropas, debe observar que no hay peticion mas peligrosa que-

esta.

Otra cualquiera podria producir males lentos, y que por lo mismo diesen tiempo para oponerles remedios oportunos. Pero las tropas en su transito pueden repentinamente apoderarse de pueblos, cuyos recursos les servirian despues para sostener una guerra, que cuando menos costase á la nacion á que pertenecian, sangre, tesoros y sacrificios de toda clase. Conforme, pues, á los principios asentados; conforme á la gravedad de los peligros, á ninguna cosa puede negarse con mas justicia una nacion que al transito de tropas estranjeras por su territorio. Para esta negativa ó para poner las condiciones que juzgue oportunas, no necesita alegar otras razones que su propio juicio sobre el peligro, supuesto que ella sola tiene derecho de juzgar si lo hay.

La historia de las naciones europeas nos presenta infinitos ejemplos que acreditan hallarse persuadidas de la verdad de estas aserciones. Entre ellos es muy conocido el de la corte de Roma con la de Napoles el año de 1815. Pidió el Rey Joaquin permiso al Papa para que pasasen tropas napolitanas por los Estados de la Iglesia; y el santo padre se negó á concederlo, sin alegar razon alguna, á pesar de que el Rey le aseguró que ellas, lejos de conducirse hostilmente, no causarían ni la menor inquietud. Es cierto que las tropas napolitanas pa-

saron, por que el príncipe de Roma no tuvo fuerzas con que oponerse á su transito; pero esta violacion de territorio ajeno, fué uno de los principales hechos que se alegaron contra el Rey Joaquin, en la declaración que hizo la corte de Viena el 12 de abril del mismo año, aprobada por toda la Europa.

Ademas de estas razones jenerales, el gobierno del Perú tiene motivos particulares para creer. peligroso el tránsito por el territorio Peruano de la division Colombiana que se halla en Bolivia. Desde el año de 1826 hay sospechas de que se trataba de engrandecer á esa República á costa de la Peruana. En 26 de diciembre se dirijió por el ministerio del Perú al prefecto de Arequipa una comunicacion en que se le decia lo siguiente. "El gobierno tiene noticia de que se trata por algunas personas de la provincia de Tacna, de turbar el órden público hollando las leyes del Estado: entre ellas un Basadre, un Infante y un Consul estranjero. El motivo de la conspiracion, que parece se trama de acuerdo con algunos mal intencionados de Bolivia, es el deseo de que dicha provincia se agregue á aquella República desmembrandose del Perú."

Como han variado las personas que entonces componian el gobierno Peruano, no es facil averiguar los datos que se tuvieron presentes para esta sospecha; pero hay otros posteriores que la confirman.

Inmediatamente despues del 26 de enero del año próximo pasado, el sr. jeneral Sucre mandó dinero al encargado de negocios de Colombia sr. Cristoval Armero que se hallaba en Lima. Esto se supo por cartas recibidas de Bolivia, en las cuales se decia tambien que este dinero debia servir para for-

mar una revolucion con el objeto de trastornar el orden establecido. El sr. Armero confirmaba con su conducta las sospechas á que daban motivo estos datos. En otra ocasion se hablará de ella de propósito. Baste por ahora indicar que el sr. Doroteo Armero confesó en el Mercurio Peruano num. 53, que su hermano ciertamente habia recibido dinero del sr. jeneral Sucre; pero que habia sido para diversos destinos que puntualizó. Entre otras cosas es digno de notarse en la esposicion de dicho sr. Doroteo, que asegura haberse mandado al sr. jeneral Santacruz por el Presidente de Bolivia dos mil ochocientos pesos, mientras que aquel solo recibió mil cuatrocientos ochenta, segun lo dijo al gobierno del Perú en 2 de diciembre del año próximo pasado. Esto acredita la inexactitud de la relacion, y dá motivo para que no se deba creer lo demas que en ella se dice sobre la inversion del dinero enviado de Bolivia, el cual seguramente tuvo el destino que se habia anunciado.

Estas sospechas se convirtieron en certidumbre, cuando los prefectos del Cuzco y Arequipa comunicaron haber recibido invitaciones, por escrito, del mismo sr. jeneral Sucre, para que separasen sus departamentos y el de Puno de la union en que se hallaban con los demas de la República Peruana: que reuniesen un congresillo bajo su proteccion; y que se federasen á Bolivia. El ministro plenipotenciario del Perú cerca de aquella República se impuso de estos proyectos, y los comunicó tambien á su gobierno. Parece que estos testimonios son irrefragables.

Con tales datos i no deberá sospecharse con justicia, que una division que se halla á las órdenes del sr. jeneral Sucre, tenga por objeto, al atra-

vesar el territorio Peruano, realizar por la fuerza los proyectos que no há podido verificar la intriga? El que suscribe se alhaga de que semejante empresa no podia tener un resultado favorable á sus promotores; pero no por esto dejaria de costar gastos, lágrimas y sangre.

Si la division de que se trata no tuviese otro puerto donde embarcarse, podriamos decir que la necesidad la obligaba á pedir paso por el Perú; pero Bolivia tiene el puerto de Lamar conocido antes con el nombre de Cobija, el cual debe estar corriente; pues, segun se anuncia en el número 82 del Condor, hay en él comandante y administrador de aduana. Este puerto es una donacion que el Perú hizo á Bolivia. Al hacerla este favor ¿ no tendria por objeto sacar siquiera en recompensa el fruto de que sus puertas no se viesen en la necesidad de ser comunes? ¿ No se propondria evitar que los dos Estados tuviesen en lo sucesivo cuestiones como la presente? El empeño mismo del sr. jeneral Sucré en que la division atraviese los departamentos que el ha querido agregar á Bolivia, teniendo el puerto de Cobija, es un nuevo motivo de vehementes sospechas.

Queda, pues, demostrado que el Perú, si acaso ha negado permiso para el tránsito de la division de que se trata, ó le ha puesto condiciones, no solo ha usado de su derecho, sino que ha tenido para hacerlo las razones mas poderosas que pueden presentarse.

Esto no escluye la gratitud que está profundamente gravada en el corazon de todos los Peruanos para con aquellas beneméritas tropas que les ayudaron á conquistar su independencia. Pero por dar lugar á

F 197

estos sentimientos ; se espondrá la salud de la patria? En virtud de todas las razones alegadas, se ve el ministro plenipotenciario del Perú que suscribe en ·la triste necesidad de protestar, y desde luego protesta à nombre de su gobierno, que si la division Colombiana que se halla en Bolivia trata de introducirse por la fuerza en el territorio Peruano, todos los gastos, todos los males que se causen en la justa empresa de oponersele, seràn de cuenta del gobierno de Colombia, que ordena un paso que debe mirarse como una verdadera agresion. Las naciones cultas que están observandonos, y el mundo entero, jamas tendrán que inculpar al Perú haber roto lazos de amistad que eternamente debieran existir.

El infrascrito tiene la honra de reiterar al sr. ministro de relaciones esteriores de Colombia los sentimientos de su mas distinguido aprecio. - Jose VILLA. LEGACION PERUANA.

Bogoth marzo 2 de 1828.

Al honorable sr. ministro de Estado en el despacho de relaciones esteriores de Colombia.

El infrascrito ministro plenipotenciario del Perú ha tenido la honra de contestar con fecha 29 del mes próximo pasado una comunicacion del honorable sr. ministro de relaciones esteriores de Colombia datada en 27 del mismo. Como lo hizo con precipitacion para que llegase al gobierno antes de la salida del correo, sospecha no haberse esplicado con bastante claridad en algunos puntos, y esto le obliga à hacer algunas esplicaciones.

Cuando ha alegado el derecho y las razones que tiene el Perú para poder negar paso por su territorio á la division Colombiana que se halla en Bolivia ó para ponerle condiciones, no ha querido decir que esto haya verdaderamente sucedido. El infrascrito lo ignora, y aun sospecha que el gobierno de Colombia esté engañado en este punto. Se confirma en tal idea, cuando en la comunicacion del sr. jeneral Sucre al ministro plenipotenciario de Bolivia en el Perú, inserta en la Gaceta de hoy, no se hace mencion alguna de condiciones, antes bien se conoce por su tenor que aun está el asunto pendiente. Es muy probable que á la fecha esté resuelto.

Se olvidó el infrascrito de decir al honorable sr. ministro de relaciones esteriores de Colombia que habia comunicado à su gobierno por el último correo la delaración que se le acababa de hacer; y se apresura ahora á ponerlo en conocimiento de su señoría.

El que suscribe tiene la honra de repetirse del sr. ministro de relaciones esteriores de Colombia atento obediente servidor—Jose Villa.

REPUBLICA DE COLOMBIA.

Secretaria de Estado en el despacho de RELACIONES ESTERIORES.

Bogotá marzo 3 de 1828.—18.

Al honorable sr. José Villa ministro plenipotenciario del Perú.

Habiendo declarado el honorable sr: Villa ministro plenipotenciario del Perú en su nota de 18 del próximo pasado estar autorizado á contestar á varios de los cargos que se hagan á dicha República, el infrascrito secretario de Estado en el despacho de relaciones esteriores ha recibido órden de detallar algunos. Se habria él congratulado de que su nota del 16 hubiese inducido al honorable sr. Villa á comprender en la citada del 18 las esplicaciones que se

dice pronto á dar. Se habria disminuido así la necesidad de entrar estensamente en una materia muy poco calculada para mejorar las relaciones que se desean conservar con el Perú. Mas forzado á acometer tan ingrata empresa, el infrascrito procede á esponer el aspecto bajo el cual ha debido ver su gobierno los sucesos á que entónces aludió.

Por el honor de la República Peruana, ha sido en estremo sensible que el honorable sr. Villa no haya venido autorizado, ni à restituir la provincia de Jaen y parte de la de Mainas, que son indubitablemente Colombianas y por tanto tiempo se han estado reclamando, ni á liquidar y fenecer la cuenta de los suplementos hechos al Perú. La cuantía de estos y las sagradas obligaciones que se hicieron necesarias para prestarlos en la mejor oportunidad, así como la tranquilidad en que se dejó á aquella República desde que desaparecieron sus antiguos opresores, y el desahogo en que se halla segun asienta el honorable sr. Villa, todo urjia por el mas temprano pago. Y en cuanto á Jaen y Mainas, ya se atienda al principio que invariablemente ha guiado á todos los Estados Americanos de no estenderse mas allá de los límites que como colonias tenia cada una de las grandes divisiones de nuestro continente, ya à los essuerzos à cuyo favor deben en realidad su independencia, es claro que el conato de retenerlas como Peruanas ha de caracterizarse de usurpacion. Obligado á evitarla el gobierno de Colombia, lo intentó desde el momento que alejandose de aquellas provincias las fuerzas Peruanas, no las privaba de los recursos que ellas les prestaban contra el comun enemigo. Mas al quererlo efectuar en los tratados de 6 de julio de 1822, se le opuso por el ejecutivo la necesidad de

obtener previamente del congreso Peruano la facultad competente. Reunido este cuerpo algo despues, se envió allá un plenipotenciario con solo el objeto de concluir el tratado de límites; pero esta tentativa fué igualmente estéril. Lo fueron las que mas tarde se hicieron porque el Perú autorizase à sus plenipotenciarios en el Istmo à concluir el tratado. Llevando adelante la resistencia, se convocaron otra vez aquellas provincias à un congreso que para ellas es notoria y legalmente estranjero. Y compelido así à protestar contra ello en 1826 el encargado de negocios de Colombia, se eludió de nuevo la cuestion, remitiendola al juicio de otro futuro congreso.

A conducta tan poco correspondiente à las reglas en cuya observancia está vinculada la conservacion de la paz, no ha opuesto Colombia mas que nuevas instancias porque al fin obre en justicia el Perú. ¡ Cuanto pues no ha debido sorprenderla que al cabo de años de paciencia, y al recibir un plenipotenciario espresamente diputado à satisfacerle, se haya omitido aun el dar instrucciones sobre el ataque de la propia integridad contra el cual se habian hecho tan repetidos reclamos! ; Intenta con esto el Perú fundar argumentos mas adelante en la aquiescencia que hayan mostrado aquellas provincias? Mas contrapuesta esta aquiescencia à la ley fundamental que las llama à ser lo que han sido, pierde toda su fuerza. Y admitir que pudiera tener alguna, es anular el principio à que han debido hasta aqui los nuevos Estados Americanos la armonía que han conservado entre sí, y esparcir abundantes semillas de guerra futuras.

El verdadero conato del Perú ha sido engrandecerse con los departamentos meridionales de Colom-

bia. Por ello ha retenido con tanta firmeza á Jaen y parte de Mainas. Por ello rehuye toda discusion sobre la materia, y fué con solo el intento de adquirirlos que sembrando la deslealtad en las mismas tropas á cuyos esfuerzos debió en notable parte su existencia política, les confió luego la indigna empresa de desgarrar á la patria. A todos parecerá increible que los fraternales oficios que con tanto esmero habia prestado Colombia à una República que la llamaba su aliada y su hermana, no hayan recabado sino esta retribucion. Colombia nunca la estimó posible, hasta que cediendo à pruebas irrefragables salió de su engaño. Podria haberse atribuido à otras causas la osadía con que aquellos militares retaron desde allá al jefe que libremente se habia dado Colombia, y à cuyas inmediatas órdenes habian encanecido. Pero no pudieron tener sino un solo objeto los elojios que, en vez de reprension, les tributó el Perú, ni el haberlos devuelto á Colombia sin prévia noticia del Gobierno que habia de recibirlos, y dirijiendolos, no al Istmo de donde orijinalmente habia partido el mayor número de ellos, no al punto que indicaba el encargado de negocios de Colombia como el menos inadecuado, sino los unos á un puerto de la costa vecina á la nuestra, los otros á la descarnada Provincia de Manabí y todos á donde convenia al plan trazado. No pudo tener sino un solo objeto el haber luego seguido á los invasores los buques de guerra y transportes, moviendose de modo que les sirviesen de punto de apoyo y de asilo en caso necesario. Si tan perentorio testimonio se interpretase todavia como equívoco, podria añadirse á él la espontánea declaracion del mismo jefe de las tropas, sin que obste

á su mérito la posterior retractacion del traidor. Y podria añadirse la violenta espulsion del encargado de negocios en Lima desde el momento que reprobó la invasion: el maltrato de los Colombianos que hallandose en el Perú, no negaban las inspiraciones del amor patrio: y la amistosa acojida que se dió luego á los directores de la empresa, que depuestos por el soldado á quien se habia estraviado, huian de la espada de la ley.

Si sorprende la magnitud del intento, los médios empleados pasman á quien los oiga. Mas aunque el Perú no tenga que desear de parte de Colombia otra cosa que la continuacion de los recientes, bien que ya olvidados servicios, es innegable que aspira á la líd. Habria bastado para probar este desnatural conato la mencionada espulsion del encargado de negocios de Colombia en Lima, y la de otros varios Colombianos que en diversos puntos del Perú y en nuestras propias fronteras ejercian las artes de la paz. Algunos de estos estaban esclusivamente ocupados en reparar su quebrada salud, y todos ellos debian considerarse protejidos por el art.º 4.º del citado tratado de union y liga concluido en 6 de julio de 1822. Etipulóse entónces que los ciudadanos de cada uno de estos dos Estados gozasen en el territorio del otro los derechos y prerogativas de los nacidos en él. Arrojarlos, pues, sin que hubiese precedido delito y justa condenacion del tribunal competente, fué entre otras cosas una infraccion del tratado. El Perú con solo esto manifestó que no temia las consecuencias que tiene de ordinario la violacion de la fé nacional; y espeliendo ignominiosamente al encargado de negocios de Colombia hizo mucho mas. La violenta espulsion de un ministro público ha sido siempre es-

[25]

timada como un insulto á los sentimientos y á la dignidad de la nacion que lo hubiese diputado, y como una de las mas graves infracciones del derecho de jentes. Se mandó salir al sr. Armero dentro de diez y ocho horas; y como si el plazo hubiese sido demasiado largo, se le prendió entre tanto á bordo de un buque de guerra. Tan escandaloso agravio no mereció siquiera que el gobierno Peruano se apresurase á comunicar y justificar el suceso. No se hizo lo primero sino diez y seis dias despues; para lo segundo, se pretestó que aquel oficial público era fautor de juntas clandestinas, ajente de personas interesadas en que el desórden creciese en el Perú, y otras cosas de esta especie: se pretestó, por ejemplo, el temor de que el pueblo lo persiguiese, y se alegó este motivo al mismo confesar que el gobierno se hallaba con fuerzas sobradas para hacer respetar la ley. Pero aunque el de Colombia por su propio decoro y amor á la justicia solicitó desde 8 de setiembre que se produjesen los fundamentos de tan vagas è injuriosas imputaciones, está todavia por recibirlos. Ninguno se ha dado de la parte que se atribuyó al sr. Armero en las pretendidas juntas: de la ajencia no se ha producido otro comprobante que el encargo que tenia de realizar el haber militar del vencedor de Ayacucho, y el haber recibido mil 6 dos mil pesos para espensas. Y cuantos hasta ahora ha conseguido por otros médios el Gobierno de Colombia prueban que á la espulsion de Arméro solo movió el enojo consecuente á su desaprobacion de una invasion, á la cual no precedieron otras provocaciones que la confianza que inspira la propia rectitud, ni otra causa que repetidas pruebas de benevolencia.

No solo ha insultado el Perú á los sentimientos

y dignidad de Colombia arrojando à su ministro, sino que tambien se permitió prender al comandante Marquez, edecan del vicepresidente entónces encargado del ejecutivo de Colombia. Iba este oficial Îlevar pliegos al Presidente de Bolivia, y á presentarle la espada que por la victoria de Ayacucho le habia concedido el congreso: y mas tarde se ha permitido tambien prender al capitan Machuca, que tambien llevaba pliegos del gobierno de Colombia para el de Bolivia. El respeto que recíprocamente se deben las naciones y la necesidad de promover entre sí la mejor armonía, han hecho sagradas las personas de los mensajeros 6 correos de gabinete: aun se ha convenido jeneralmente á que se les distinga por signos esteriores para evitar la detencion que se les causaria mientras que se examinase su carácter. Mas el Perú ha preferido una práctica contraria á la de todas las naciones. Allí no han estado á cubierto por solo signos esteriores los mensajeros del gobierno de Colombia; y por el contrario han permanecido presos, aun mucho despues de ser notorio que lo eran, y aun el. objeto de su mision.

Menospreciando el gobierno del Perú la capacidad y el honor de Colombia, le han parecido pequeños tan grandes agravios, y tomando por temor ó por debilidad el sufrimiento que solo es hijo de la moderacion, ha acumulado sobre nuestras fronteras tropas que, segun la espresion del honorable sr. Villa, no bajan de cuatro mil hombres, ordenado una numerosa recluta y predicado por todas partes guerra contra Colombia. Una recluta numerosa y de cuyo objeto no se haya satisfecho á los vecinos, ha sido constantemente estimada como motivo de alarma ma-

yor à medida que aparezca mas innecesaria; y sin embargo del derecho que el mismo honorable sr. Villa en su nota de 18 del próximo pasado pretende que tienen las naciones para colocar sus fuerzas .como quieran, ha sido siempre vista como principio de hostilidades, desde que dandoles las fronteras por punto de asamblea se indica el único objeto que puedan tener.

Mencionada por el honorable sr. Villa la deposicion del intendente que en una fiesta pública insultó en Lima al pabellon de Colombia, no se hablará aquí de ello: y existiendo todavia las razones en cuya virtud declaró el infrascrito en 16 del próximo pasado, que no haria mérito por ahora entre otras cosas del abuso de la imprenta, se abstendrá de prolongar esta nota respondiendo á lo que sin embargo dice sobre ello el mismo sr. Villa en la suya del 18. Tambien dejará para su debido tiempo hablar de un decreto sancionado por el gobierno del Perú, en cuya virtud, y sin atender á las convenciones existentes y á los aumentos con que se reemplazaron las bajas de las tropas Peruanas, que en lugar de otras de Colombia se remitieron ácia el Ecuador en 1821, han de demandarse ahora los pocos Peruanos tomados para disminuir los vacíos que en Junin, Ayacucho y el Callao hizo el enemigo en nuestros batallones. Tampoco recordará la resolucion á que ha compelido al gobierno de Colombia la denegacion de el del Perú á permitir la vuelta de las tropas auxiliares, dirijiendose desde la Paz á Arica por el estremo de las fronteras del Perú. La resolucion era ya inevitable, porque se prolongaba indefinidamente la resistencia. Si estuviese todavia por tomarse, seria entónces oportuno examinar

si el silencio que el gobierno del Perú ha opuesto á las seis demandas hechas porque se permita el paso, equivale ó nó á una manifiesta resistencia: seria entónces oportuno discutir si la denegacion de otros gobiernos á dar paso por su territorio á tropas que vayan á ofender á un neutral ó á un amigo, autorice al Perú á oponerse á que las tropas que fueron sus auxiliares y los de Bolivia, vuelvan á su patria: si sea mas fundado el temor de que pueda abusarse de esta fuerza, llevandola á atravesar el desierto de Atacames, mas bien que conservandola en la Paz: y si deba atribuirse tamaña perfidia al Presidente de una República amiga, al gran mariscal de Ayacucho, ni á tropas que si se hallan ahora mas allá del territorio Peruano, marcharon engolfadas en la persecucion del enemigo del Perú, y muy distantes de presumir que sojuzgado este, hallarian á su vuelta insurrectos contra elias á los mismos á quienes habian libertado. El honorable sr. Villa en sus notas de 29 del próximo pasado y 2 del corriente, se inclina á creer que no existe aquella denegacion, y asienta que si existe es con sobrado derecho de parte del Perú. Apoya su señoría este derecho en el temor y en ejemplos de lo que por conservar su propia neutralidad han hecho algunos príncipes. Pero no es este el caso en cuestion, y agraviaria el infrascrito á su propio gobierno, al de Bolivia, y á los sentimientos personales que mas que sus laureles honran al gran mariscal de Ayacucho, si entrase á discutir si haya motivos para aquel temor. Y por no ofender al mismo honorable sr. Villa, tambien se abstendrá el infrascrito de examinar, si como aconseja su señoría, haya de preferirse para tránsito de las tropas auxiliares un camino que empieza á abrirse, y en que todavia hay mas de cincuenta leguas de desierto y entera falta de agua, á otro mucho mas corto, menos inclemente, y en que siquiera se encuentra la pequeña poblacion de Tacna.

Incapaz el infrascrito de recriminaciones que alejarian la paz, en cuya conservacion con tanto empeno se ha esmerado Colombia, omitirá la mencion de otros cargos. Y por distante que se halle de su intencion disminuir el precio de los fraternales procedemientos de Colombia, comparandolos con la recompensa que han tenido, el justisimo enojo á que segun se asienta en la citada nota del 18 ha dado ella causa al Perú, compele á observar aqui, que reducidos aquellos á solicitar por medios pacíficos la restitucion del territorio Colombiano, que indebidamente retiene este, á no oponer mas que paciencia á los agravios, á hacer volar sus fuerzas por libertarlo, á empeñar el crédito nacional para que nunca faltasen recursos para la empresa, á sofocar la guerra civil, reinstalar el congreso disuelto por el mismo que debia ser su custodio, darle una firme aliada en Bolivia, y un impenetrable escudo en la gran asamblea americana, 6 ha de consistir en alguno de estos actos el motivo de enojo, ó no hay ninguno.

Jamas nacion alguna prolongó el sufrimiento cuanto lo ha hecho Colombia. Convencida de que tanto ella como los Estados hermanos han menester el goce de una larga paz para cicatrizar las profundas heridas que ha dejado la guerra, y cumpliendo con el deber que tienen todos de promover la concordia universal, prefirió librar sus esperanzas de salud en la gran asamblea americana, en cuya formacion ha tenido tan distinguida parte. Habia de ser esta asamblea el árbitro de las diferencias que ocurriesen en-

tre los confederados: habia de ser el mediador entre cualquiera de estos y las potencias estrañas: seria el escudo del débil contra el fuerte y el conservador de los derechos de cada uno; pero aunque el Perú concurrió con sus plenipotenciarios á la formacion en el Istmo, todavia no ha ratificado el tratado que desde julio de 1826, se concluyó allí. El Perú ha ido despojandose de los medios de mantener la paz, á medida que ha aumentado sus provocaciones á la guerra. Colombia por cierto no la desea, mas tampoco la teme. Supo emanciparse con sus propios recursos, y el honor que entónces la guiaba no la ha abandonado. El LIBERTADOR, pues, que como tal se ha consagrado al bien de Colombia, y que como Presidente de la República es el custodio de sus derechos, no pudiendo ya equivocarse sobre las injustas miras á que el largo padron de agravios mencionados prueba que se adhiere el Perú, ha ordenado al infrascrito declarar, que si dentro de seis meses contados desde esta fecha, no hubiere puesto el Perú á las órdenes del intendente de Azuay, la provincia de Jaen y parte de la de Mainas que retiene: si dentro del mismo plazo no hubiere satisfecho á Colombia la suma de \$ 3.595.747, 89 à que, segun la adjunta cuenta, montaban á fines de diciembre último, los suplementos que se le hicieron para su emancipación, y cuyo pago debe ser fácil segun el estado de desahogo en que se encuentra y que tanto recomienda el mismo sr. Villa: y si dentro de dicho término no se hubieren reducido las tropas en el departamento limítrofe al número que tenian en el mes de marzo del año próximo pasado, y no hubiere declarado el gobierno del Perú que está pronto á dar los remplazos debidos por los mi-

llares de Colombianos que murieron en defensa de la independencia Peruana; y á reparar el insulto irrogado á Colombia, volviendo á recibir al sr. Armero en Lima con el carácter de encargado de negocios que tenia cuando ignominiosamente fué espelido, el gobierno de Colombia creerá, no solo que el Perú la hostiliza con ánimo irrevocable, sino que ha dejado la decision de lo justo á la suerte de las armas. No puede concluirse otra cosa de la violacion de la fé nacional, de la infraccion del derecho de jentes, del desprecio con que se han visto cuantas tentativas ha hecho Colombia por obtener amistosamente el desagravio, y de la directa aunque tácita denegacion del Perú á constituir en la gran asamblea americana un árbitro que impidiese este caso estraño.

El infrascrito tiene al mismo tiempo la honra de reiterar al honorable sr. Villa sus protestas de distinguida estimacion y perfecto respeto.—J. R. Revenga.



ra la adquisicion

creto de 19 de junio último, en todo ó en parte segun lo estime conveniente con presencia de las circunstancias.

Dado en Bogotá, á 24 de setiembre de 1827-17.

El presidente del Senado, VICENTE BORRERO.

El presidente de la Cámara de Representantes, JOSE M. ORTEGA.

El secretario del Senado, LUIS V. TEJADA.

El diputado secretario de la Cámara de Representantes, MANUEL B. ALVAREZ.

Palacio de gobierno en Bogotá, á 26 de setiembre de 1827-17.

Ejecûtese, SIMON BOLIVAR. Por S.E. el Libertador Presidente.

El Secretario de Estado del despacho del interior, J. M. RESTREPO. 11

CORRESPONDENCIA

ENTRE LA SECRETARIA DE RELACIONES ESTERIORES

DE LA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Y EL

Sr. JOSE VILLA, &c. &c.